

JUAN PABLO II Y LA DEMOCRACIA.

M^a Teresa Compte Grau *

En 1978, pocos meses antes de ser elegido Papa, el Arzobispo de Cracovia, Karol Wojtyła (1920-2005), respondió por escrito a una entrevista que le había hecho llegar el profesor de la Universidad Católica de Milán, Vittorio Possenti (1957-)¹. En esa entrevista leemos, entre otras cosas, lo siguiente: “Un compromiso político auténtico puede estar unido solamente a una democracia auténtica”.

Las páginas siguientes quieren acercarse, precisamente, a las enseñanzas de Juan Pablo II sobre la democracia o, para ser más exactos, a sus enseñanzas sobre una *sociedad de hombres libres*². Porque la democracia, en el Magisterio de Juan Pablo II, no es sólo una forma de gobierno sino, antes que nada, un credo que, sustentado en la libertad de los hombres y en sus derechos, se dirige a la *organización de la vida social orientada al bien común*³.

1. La pregunta por la *verdad* del orden humano

En su Encíclica *Veritatis Splendor* Juan Pablo II pone en el centro del orden humano la pregunta por la naturaleza y el sentido moral de la *vida de los hombres en común*⁴. El interrogante remite al hombre, centro y fin de las relaciones de convivencia, cuya dignidad exige la promoción del *bien común o vida buena de la multitud*⁵. Para cumplir con este objetivo es imprescindible que el hombre, como enseña *Redemptor*

* Universidad Pontificia Comillas. Madrid

1 Cfr. VITTORIO POSSENTI, *Oltre l'illuminismo*. “Il messaggio sociale cristiano”, Edizioni Paoline, Cinisello Balsamo, Milano, 1992, pp. 239-262. La traducción española corresponde a Juan Manuel Díaz Sánchez, Instituto Social “León XIII” (Madrid), y ha sido publicada en *Sociedad y Utopía* 17 (mayo 2001) 371-387.

2 El Magisterio de Juan Pablo II sobre la democracia no puede ser abordado en su totalidad en las páginas que siguen. Ello hace que no hayamos considerado la bibliografía sobre el Magisterio de Juan Pablo II y nos hayamos limitado a citar los textos que consideramos más ilustrativos.

3 Cfr. PÍO XII, *Benignitas et Humanitas* (24-12-1944), 14, 16, 26-27.

4 JUAN PABLO II, *Veritatis Splendor* (6-8-1993), 2-3.

5 JUAN PABLO II, *Discurso a los participantes en el II Encuentro de Legisladores y Políticos europeos* (23-10-1998), 2. Cfr. J. MARITAIN: *La persona y el bien común*, Dedebe, Buenos Aires, 1946, 57-60, *El alcance de la razón*, Emecé, Buenos Aires, 1959, 226, *La ley natural y los derechos humanos*, Palabra, Madrid, 17-20.

Hominis, se pregunte por sí mismo “en toda su verdad, en su plena dimensión”. Así descubrirá las formas de *no-verdad* que, resultado de una concepción antropológica errónea, ponen en riesgo el ideal de vida buena⁶.

No se trata del hombre «abstracto» sino real, del hombre «concreto», «histórico». Se trata de «cada» hombre, porque cada uno ha sido comprendido en el misterio de la Redención y con cada uno se ha unido Cristo, para siempre, por medio de este ministerio. Todo hombre viene al mundo concebido en el seno materno, naciendo de madre y es precisamente por razón del misterio de la Redención por lo que es confiado a la solicitud de la Iglesia. Tal solicitud afecta al hombre entero y está centrada sobre él de manera del todo particular. El objeto de esta premura es el hombre en su única e irreplicable realidad humana, en la que permanece intacta la imagen y semejanza con Dios mismo. El Concilio indica esto precisamente, cuando, hablando de tal semejanza, recuerda que «el hombre es en la tierra la única criatura que Dios ha querido por sí misma». El hombre tal como ha sido «querido» por Dios, tal como Él lo ha «elegido» eternamente, llamado, destinado a la gracia y a la gloria, tal es precisamente «cada» hombre, el hombre «más concreto», el «más real»; éste es el hombre, en toda la plenitud del misterio, del que se ha hecho partícipe en Jesucristo, misterio del cual se hace partícipe cada uno de los cuatro mil millones de hombres vivientes sobre nuestro planeta, desde el momento en que es concebido en el seno de la madre⁷.

El hombre *real, histórico y concreto* es imagen de Dios, sujeto de conocimiento y libertad, es un sujeto comunitario o de comunión que vive “con los otros”, “entre los otros” y “para los otros”. Este modo de *ser* le distingue del resto de las criaturas, al tiempo que especifica su esencial relación con Dios. El hombre es capaz de conocer, de distinguir entre la verdad y la no-verdad. Este rasgo de la naturaleza humana “determina su carácter de ser trascendental” e impregna las relaciones del hombre con el mundo y con los otros hombres. La dignidad humana es, pues, un valor trascendente que el hombre es capaz de descubrir en sí mismo, y en sus semejantes, cuando orienta “radicalmente” su vida a Dios⁸.

Juan Pablo II desarrolla así la tesis sobre la que Juan XXIII (1958-1963) edifica su Encíclica *Pacem in Terris*: “todo hombre es persona, esto es, naturaleza dotada de inteligencia y de libre albedrío, y que, por tanto, el hombre tiene por sí mismo derechos y deberes, que dimanen inmediatamente y al mismo tiempo de su propia naturaleza. Estos derechos y deberes son, por ello, universales e inviolables y no pueden renunciarse por ningún concepto”⁹. Dignidad humana, Bien Común y Derechos humanos son, pues, los tres elementos indispensables para la constitución de un orden

⁶ JUAN PABLO II, *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz* (1980), 1-2.

⁷ JUAN PABLO II, *Redemptor Hominis* (4-3-1979), 13.

⁸ JUAN PABLO II: VS 51, *Evangelium Vitae* (25-3-1995) 19-20, *Audiencia General* (23-4-1986) 4-6, 10, *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz* (1999), 1-2.

⁹ PÍO XII, *Con Sempre* (1942); JUAN XXIII, *Pacem in Terris* (11-4-1963) 8-9.

humano verdadero. Porque “(...) allí donde los derechos y deberes se corresponden y refuerzan mutuamente, enseña Juan Pablo II, la promoción del bien del individuo se armoniza con el servicio al bien común”.

Esta concepción del hombre nos lleva a reconocer a nuestros semejantes como miembros de una misma comunidad de origen y sujetos de los mismos derechos fundamentales e inalienables. El reconocimiento de nuestra *humanidad común* o virtud de la solidaridad se constituye, advierte Juan Pablo II, como el único proyecto viable de libertad, justicia y paz¹⁰. Dicho de otro modo, la solidaridad es la *virtud cristiana* con fuerza suficiente para establecer un nuevo modo de relaciones intersubjetivas al que el Papa denomina *solidaridad social de todos*¹¹.

Por encima de los vínculos humanos y naturales, tan fuertes y profundos, se percibe a la luz de la fe un nuevo *modelo de unidad* del género humano, en el cual debe inspirarse en última instancia la solidaridad. Este supremo *modelo de unidad*, reflejo de la vida íntima de Dios, Uno en tres Personas, es lo que los cristianos expresamos con la palabra «comunión». Esta comunión, específicamente cristiana, celosamente custodiada, extendida y enriquecida con la ayuda del Señor, es *el alma* de la vocación de la Iglesia a ser «sacramento», en el sentido ya indicado¹².

La vida junto a otros es pues, el *escenario* idóneo en el que el hombre vive la libertad y ejerce la virtud de la solidaridad. Y lo hace, dice *Centesimus Annus*, en “diálogo con los demás hombres y estando atento a la parte de verdad que encuentra en la experiencia de vida y en la cultura de las personas (...)”¹³

Somos, como enseña el Concilio, seres trascendentes y de diálogo. Y no concebimos la vida junto a otros como un simple *hecho*, sino como una *exigencia* de nuestra naturaleza humana¹⁴. Así es, porque la vida social es una realidad de orden espiritual basada en el reconocimiento del otro como *prójimo* y en la *comunicación* o *participación* como fuente de enriquecimiento en las relaciones personales. Participar, como ha escrito Juan Pablo II, es tomar parte en algo *junto a otros* mostrándose dispuesto a “realizar la parte que a cada uno le corresponde en la comunidad”. Ésta

¹⁰ JUAN PABLO II: *Mensaje para la Jornada mundial de la paz* (1987), 2, *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz* (1999), 3-4, *Sollicitudo Rei Socialis* (30-12-1987) 39.

¹¹ JUAN PABLO II: SRS 38-40, *Centesimus Annus* (15-1991) 10. Cfr. Catecismo de la Iglesia Católica, n° 1939.

¹² SRS 40.

¹³ CA 46, 49.

¹⁴ CONCILIO VATICANO II, *Constitución Pastoral Gaudium et Spes* (8-12-1965) 25.

actitud de *solidaridad* es el propio bien común en la medida en que el hombre asume sus deberes y obligaciones como contribución a la vida buena de la multitud¹⁵.

La excelencia de este proyecto está amenazada “tanto por la *intrínseca fragilidad* de los propósitos y realizaciones humanas, cuanto por la *mutabilidad* de las circunstancias externas tan imprevisibles”. Sin embargo, no por ello, la Iglesia deja de creer que el orden humano depende de “*actitudes más profundas* que se traducen en valores absolutos”. Desde esta convicción profunda, dice Juan Pablo II, cuando “nos reconocemos unos a otros como *personas*”, la *interdependencia*, reconocida como *categoría moral*, se torna en *solidaridad*¹⁶.

La convivencia no es pues fruto de un pacto para la resolución de intereses yuxtapuestos, sino la asunción de objetivos comunes según un orden de reciprocidad que se asienta en una convicción esencial: la unidad del género humano en torno a Jesucristo nos hace herederos de una misma Tierra. Se trata de buscar la armonía en las relaciones humanas para que el orden social “no sea una mera yuxtaposición extrínseca de partes numéricamente distintas”¹⁷.

La ordenación de la vida humana, lejos de explicarse en términos de *racionalización técnica*, —“que, en sí mismo, no es ni un criterio de moralidad ni un criterio de legalidad”—, es una tarea de la razón moral que debe sustentarse en valores antropológicos que contemplen al hombre en la integridad de su ser¹⁸. Y ello, porque el proyecto de ordenación de la convivencia descansa “en la búsqueda de la verdad objetiva y en la dimensión de servicio al hombre y a la sociedad, reconociendo a toda persona humana, incluso a la más pobre y humilde, su dignidad trascendente e imprescriptible”¹⁹.

¹⁵ JUAN PABLO II, *Persona y Acción*, BAC, Madrid, 1982, 332-335.

¹⁶ SRS 38-39.

¹⁷ Cfr. GS 35. El término *yuxtaposición* —coexistencia, que no convivencia— es de una gran elocuencia. Aplicado al orden social, como hace Pío XII, se refiere a la suma de diversos componentes, cada uno de los cuales sostiene intereses distintos. La DSI y la antropología cristiana prefieren hablar de *integración*. Ésta, entendida como *unidad dentro de la complejidad*, se refiere a la dimensión comunitaria de todos los actos humanos y a la reciprocidad que se establece en toda relación humana, en M^a TERESA COMPTE GRAU, *La Comunidad internacional*, en J. T. RAGA, *Reflexiones para empresarios y directivos sobre el compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, Acción Social Empresarial, Madrid, 2005, 201-224.

¹⁸ JUAN PABLO II: *Discurso de apertura de los trabajos de la III Conferencia del CELAM*, III, 2 (28-1-1979), Puebla, México, *Dives in Misericordia* (30-11-1980), 12, *Discurso al Cuerpo Diplomático* (1981), 12. Cfr. PABLO VI, *Evangelii Nuntiandi* (8-12-1975), 29.

¹⁹ *Discurso a los participantes en el II Encuentro de Políticos y Legisladores de Europa*, 3.

A partir de esta convicción de fondo, la DSI elabora su enseñanza acerca del Desarrollo, el Bien Común y el Destino Universal de los Bienes. Estos principios enseñan que la auténtica convivencia, que resulta de la *integración* y la *participación* de todos los hombres, se basa en el ejercicio práctico del deber de *solidaridad* o derecho-deber de vivir vinculados a los demás²⁰.

El verdadero orden humano, aquel cuyos intereses son los de la persona y sus derechos²¹, no es, pues, fruto de la implantación de programas ideológicos²². Estos, pese a definirse a sí mismos en clave humanista²³, han pervertido el lenguaje y legitimado formas de *no-verdad*. La *neolengua* denunciada por George Orwell (1903-1950), el *novedismo* criticado por Giovanni Sartori (1924) y la *Iogocracia* condenada por Czeslaw Milosz (1911-2004), deforman la verdad de las palabras y niegan su importancia, convierten el lenguaje en una mentira y dan a la realidad nombres opuestos a su naturaleza existencial²⁴. Precisamente por ello, la verdadera libertad humana, aunque requiere de la política para ordenar la *sociedad de hombres libres*, “vigila para no ser acaparada y manipulada por los sistemas ideológicos y los partidos políticos”²⁵.

Históricamente, las ideologías, en tanto que sistemas de creencias, han pugnado por ofrecer al hombre modelos perfectos de convivencia. Es precisamente el *perfeccionismo* el que, en el terreno de las creencias políticas, ignora la verdad del hombre o, simplemente, construye una idea abstracta de hombre que le hace despreciar la tensión entre el bien y el mal en la que vive todo ser humano. Con razón, enseña Juan Pablo II, sólo una sana antropología puede sentar las bases de un orden auténticamente humano en el que la ordenación de la vida humana en común, lejos de convertirse en una religión secular, reconozca que no existe “el secreto de una organización social

²⁰ JUAN PABLO II: *Amor y Responsabilidad*, Fe y Razón, Madrid, 1977, *Persona y Acción*, *Mi visión del hombre*, Palabra, Madrid, 1997, *El hombre y su destino*, Palabra, Madrid, 1998; JOSÉ M^o SUÁREZ COLLIA, *Naturaleza humana y Fundamentación del conocimiento ético en el pensamiento contemporáneo: Una introducción al iusnaturalismo católico*, Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1989. Cfr. SRS 10.

²¹ JUAN PABLO II, *Discurso al Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede* (1999) 13.

²² EN 32-35.

²³ RH 17.

²⁴ G. ORWELL, *1984*, Destino, Barcelona, 2006; G. SARTORI, *La Sociedad Multiétnica. Multiculturalismo, pluralismo y extranjeros*, Taurus, Madrid, 2002; C. MILOSZ, *El pensamiento cautivo*, Tusquets, Barcelona, 1981.

²⁵ RH 17. Cfr. BENEDICTO XVI, *Deus Caritas est* (25-12-2006), 28.

perfecta que haga imposible el mal”, ni, por lo tanto, el derecho a intervenir en el orden humano en nombre de un hipotético paraíso²⁶.

La ordenación de la vida humana debe hacerse a escala humana y de acuerdo a la naturaleza racional y libre del ser humano expresada, en el orden social, en

1. la dignidad de la persona humana
2. el derecho de libertad religiosa entendido en su triple dimensión: individual, colectiva e institucional,
3. el principio de subsidiariedad en sus dimensiones horizontal y vertical, así como
4. una visión de las relaciones sociales y comunitarias fundada en una auténtica cultura y *ética de la solidaridad*²⁷.

El orden humano, lejos de ser el paraíso en la tierra y de identificarse con el Reino de Dios es, simplemente, la promoción activa de *la vida buena de la multitud*. Se trata de respetar y fomentar la autonomía de la sociedad mediante el respeto y garantía escrupulosa de la libertad humana en su dimensión moral y religiosa.

En este punto adquiere especial elocuencia la figura de Santo Tomás Moro y su proclamación como Patrono de los gobernantes y políticos. Tomás Moro, escribe el Papa, vivió de modo singular el valor de una conciencia moral que es "testimonio de Dios mismo, cuya voz y cuyo juicio penetran la intimidad del hombre hasta las raíces de su alma"²⁸. Su historia ilustra con claridad una verdad fundamental de la ética política: la defensa de la libertad de la Iglesia frente a indebidas injerencias del Estado es, al mismo tiempo, defensa, en nombre de la primacía de la conciencia, de la libertad de la persona frente al poder político. En esto reside el principio fundamental de todo orden auténticamente humano y, por ello, construido a favor del hombre, y no contra el hombre²⁹.

²⁶ CA 25.

²⁷ JUAN PABLO II: *Discurso al Cuerpo Diplomático* (1986) 9, *Discurso al Cuerpo Diplomático* (1987) 11, *Discurso a la 50 Asamblea de las Naciones Unidas* (5-10-1995) 13, *Discurso durante la sesión inaugural de la cumbre mundial sobre la alimentación* (13-11-1996) 6, *Audiencia General* (25-3-1998) 3, *Discurso a los participantes al Congreso sobre la nueva Constitución Europea* (20-6-2003) 3. Cfr. J. TISCHNER, *ética de la solidaridad*, Encuentro, Madrid, 1983.

²⁸ VS 58. Cfr. GS 26.

²⁹ JUAN PABLO II, *Carta apostólica en forma de Motu proprio para la proclamación de Santo Tomás Moro como patrono de los gobernantes y de los políticos* (31-10-2000), 4

2. El Estado servidor y garante del orden humano.

La defensa de la libertad religiosa y la defensa de la primacía de la conciencia frente a indebidas injerencias del Estado requiere de instrumentos políticos que la DSI concibe como *exigencias morales* en tanto que protejan la dignidad humana y se sometan a la naturaleza humana como dato objetivo de la realidad.

Por ello debemos comenzar subrayando que el Estado, como comunidad política “consiste en el hecho de que la sociedad y quien la compone, el pueblo, es soberano de la propia suerte”³⁰. La afirmación, cargada de sentido, establece el papel subsidiario del Estado y el protagonismo indiscutible de la sociedad a través del principio de participación, como exigencia moral derivada de la propia naturaleza humana³¹. El poder político o derecho de mando, así visto, no es un bien material de uso restringido³², sino un deber de *solicitud por el bien común*. Sólo de este modo, como repetirá en infinidad de ocasiones Juan Pablo II, se justifica la existencia de unos derechos del poder que son tales en la medida que, ajustados al orden ético objetivo, respetan los derechos inalienables e inviolables del hombre.

El carácter limitado de la política y del Estado no niega, antes al contrario, la necesidad de una autoridad política cuya auténtica realización se da cuando los “ciudadanos están seguros de sus derechos”³³. Ésta es la clave esencial que verifica la justicia de los organismos políticos y, en especial, la justicia del Estado³⁴.

Los gobernantes deben comprender que ellos son representantes de “determinadas unidades humanas, (...), representantes de los hombres, (:...), hombres concretos, comunidades y pueblos, que viven la fase actual de su historia, y al mismo tiempo están insertos en la historia de toda la humanidad, con su subjetividad y dignidad de persona humana, con su propia cultura, con experiencias y aspiraciones, tensiones y sufrimientos propios, y con legítimas esperanzas. Aquí y sólo así se justifica la actividad política y la existencia de los Estados, en la medida en que las instituciones políticas “procede(n) *del hombre*”, se ejerce(n) *mediante el hombre*” y es(son) *para el hombre*”. De lo contrario, las instituciones, y especialmente el Estado, se convierte en origen de una alienación específica; (que) puede resultar extraña al hombre; puede caer en contradicción con la humanidad misma³⁵.

³⁰ RH 17, *Discurso al Cuerpo Diplomático* (1984) 4.

³¹ CA 48.

³² CA 46, *Mensaje para la Jornada mundial de la Paz* (1998) 5.

³³ RH 17.

³⁴ Cfr. JUAN PABLO II, *Laborem Exercens* (14-9-1981), 3.

³⁵ JUAN PABLO II, *Discurso a la XXXIV Asamblea General de las Naciones Unidas* (2-10-1979), 6.

Los Estados están, pues, sometidos a exigencias morales objetivas que derivan del valor trascendente de la persona. Cuando no sucede así, “se resiente el fundamento mismo de la convivencia política y toda la vida social se ve progresivamente comprometida, amenazada y abocada a su disolución”³⁶. Juan Pablo II detalla, en sus intervenciones, el contenido de esas exigencias morales objetivas. A saber:

1. *Libertades fundamentales* que el Estado no puede *asfixiar*:
 - 1.a. Libertad de pensamiento,
 - 1.b. Libertad de conciencia,
 - 1.c. Libertad religiosa,
 - 1.d. Libertad de expresión, y
 - 1.e. Libertad de pluralismo político y cultural.
2. *Valores irremplazables* que el Estado debe *satisfacer*:
 - 2.a. neutralidad ideológica,
 - 2.b. dignidad de la persona humana como fuente de los derechos,
 - 2.c. preferencia de la persona con relación a la sociedad,
 - 2.d. respeto a las normas jurídicas democráticamente aceptadas, y
 - 2.e. pluralismo en la organización de la sociedad³⁷.

Estas exigencias, lejos de ser “*afirmaciones abstractas*” “*nos recuerdan que no vivimos en un mundo irracional o sin sentido*, sino que, por el contrario, hay una *lógica moral* que ilumina la existencia humana”³⁸. El respeto a esta *lógica moral* explica que la DSI, desde León XIII hasta nuestros días, haya defendido, en nombre del fomento de la dimensión espiritual y material del ser humano, el principio de división del poder político “en tanto que (éste) refleja una visión realista de la naturaleza social del hombre, la cual exige una legislación adecuada para proteger la libertad de todos”³⁹. Éste, como subraya Juan Pablo II, es el principio del «Estado de derecho», en el cual es soberana la ley y no la voluntad arbitraria de los hombres.

Ésta es una de las cuestiones en las que la DSI viene insistiendo, más desde que el Derecho positivo, como explica magistralmente bien Pío XII, ha proclamado su

³⁶ JUAN PABLO II: VS 101, *Christifidelis Laici* (30-12-1988), 42, CA 46.

³⁷ JUAN PABLO II, *Discurso al Cuerpo Diplomático* (1990), 7-8.

³⁸ JUAN PABLO II: *Discurso a la 50 Asamblea General de las Naciones Unidas* (5-10-1995), 3, *Discurso al Parlamento Italiano* (14-11-2002), CA 10.

³⁹ CA 44.

independencia del derecho natural de la mano de las teorías soberanistas del poder político⁴⁰. Esta cuestión es de extrema importancia porque, desde una perspectiva cristiana, el Derecho como expresión de la Justicia u objeto de la Justicia tiene que ver con aquello que le es debido al hombre por el simple hecho de ser persona. Ésta, dueño de sí y de sus actos, y fin en sí mismo, es sujeto de derecho y tiene derecho a ser respetada, así como a todas aquellas cosas que le son necesarias para su libre desenvolvimiento⁴¹.

Las leyes positivas que resultan de los actos legislativos y tienen como función proteger el orden de la convivencia, se legitiman en la medida en que se inspiran en las exigencias morales que acabamos de describir, porque la fuerza del Derecho, del mismo modo que la fuerza de la autoridad, no reside en la coacción, sino en su sometimiento al orden moral⁴². La obediencia no es, pues, sometimiento del hombre a otros hombres, sino conocimiento de lo bueno y verdadero y consecuente adhesión a ello⁴³. Y éste no es un ejercicio accidental, dado que, esforzarse por conocer lo que destruye al hombre, las formas de *no-verdad*, para distinguirlo de lo que fomenta su desarrollo, formas de *verdad*, es una exigencia de la vida humana⁴⁴.

No existe, como enseña el Concilio, una línea radical de separación entre Derecho y Moral o Política y Moral⁴⁵. Y ello es así, porque, dar a cada uno lo que le es debido por el simple hecho de ser persona, es una exigencia moral que dimana de la propia naturaleza humana, cuya fuerza vinculante no puede depender de la voluntad⁴⁶.

⁴⁰ PÍO XII: *Con Sempre* (24-12-1942) 17, 46, *Comunidad internacional y tolerancia* o *Nación y Comunidad Internacional* (6-12-1953) 6. Cfr. J. MARITAIN, *Cristianismo y democracia.*, 78; ID., *El hombre y el Estado*, Club de Lectores, Argentina, 1984, 1967, 28-38, 46-55, 59-64.

⁴¹ M. VILLEY, *Compendio de filosofía del derecho*, EUNSA, Pamplona 1979-1981; J. HERVADA, *Introducción crítica al derecho natural*, EUNSA, Pamplona, 1990.

⁴² JUAN XXIII, *Mater et Magistra* (15-5-1961) 205-211.

⁴³ CONCILIO VATICANO II: GS 16, 23, *Dignitatis Humanae* (DH), (8-12-1965) 2; PABLO VI: *Ecclesiam Suam* (6-8-1964) 17, 24, *Populorum Progressio* (26-3-1967) 16, 21; SRS 29-31, 33-36, CA 25, 29, VS 30, 34, 44, 51, 54-64; *Fides et Ratio* (14-9-1998) 73, 98, 83. Cfr. J. RATZINGER, *Fe, verdad y tolerancia*, Sígueme, Salamaca, 2005, 65.

⁴⁴ PT 51. Cfr. PÍO XII, *Optatissima Pax* (18-12-1947), *Summi Maeroris* (19-7-1950), *Mirabile Illud* (6-12-1950); EV 68-74, *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz* (2004), 3; J. RATZINGER, *Fe, verdad y tolerancia*, 165-166.

⁴⁵ GS 36. Cfr. A. BONANDI, *Veritatis Splendor. Treinta años de Teología Moral*, Cristiandad, Madrid, 1996, II Parte, Cap. II: *La Ley natural. Su universalidad e inmutabilidad*.

⁴⁶ PÍO XII, *Con Sempre* (1942), 16-17, 46; GS 41-42, 93; VS 50; *Discurso a la quincuagésima Asamblea General de la ONU*, 3.

A esta concepción, enseña el Papa, se han opuesto los totalitarismos que, empeñados en negar la existencia de la verdad objetiva, sólo pueden triunfar mediante la fuerza del poder. Al negar la existencia de una verdad trascendente, niegan que el hombre pueda conocer la verdad y conquistar así “su plena identidad”. Juan Pablo II lo explica en *Redemptor Hominis* al subrayar que son precisamente los totalitarismos los que niegan la existencia de principios seguros capaces de garantizar relaciones justas entre los hombres.

Cuando “no se reconoce la verdad trascendente, triunfa la fuerza del poder, y cada uno tiende a utilizar hasta el extremo los medios de que dispone para imponer su propio interés o la propia opinión, sin respetar los derechos de los demás”. Entonces el hombre es respetado solamente en la medida en que es posible instrumentalizarlo para que se afirme en su egoísmo. La raíz del totalitarismo moderno hay que verla, por tanto, en la negación de la dignidad trascendente de la persona humana, imagen visible de Dios invisible y, precisamente por esto, sujeto natural de derechos que nadie puede violar: ni el individuo, el grupo, la clase social, ni la nación o el Estado. No puede hacerlo tampoco la mayoría de un cuerpo social, poniéndose en contra de la minoría, marginándola, oprimiéndola, explotándola o incluso intentando destruirla⁴⁷.

En la conmemoración de los cuarenta años de vida de *Pacem in Terris*, Juan Pablo II hizo balance. Una vez más se reformulaba la vieja pregunta: “¿qué tipo de orden puede reemplazar el desorden, para dar a los hombres y mujeres la posibilidad de vivir en libertad, justicia y seguridad? Y ya que el mundo, incluso en su desorden, se está «organizando» en varios campos (económico, cultural y hasta político), surge otra pregunta igualmente apremiante: ¿bajo qué principios se están desarrollando estas nuevas formas de orden?”⁴⁸.

En 1997 Juan Pablo II había escrito: “Todo sistema jurídico, lo sabemos, tiene como fundamento y fin el Bien Común⁴⁹. Las normas jurídicas y las instituciones políticas, necesarias, pero no suficientes, requieren de “unos principios universales que son anteriores y superiores al derecho interno de los Estados, y que tienen en cuenta la

⁴⁷ RH 17. Cfr. GS 76.

⁴⁸ PABLO VI, *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz* (1973); JUAN PABLO II, *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz* (2003), 6.

⁴⁹ Cfr. *Discurso al Cuerpo Diplomático* (1997), 4. Cfr. PABLO VI, *Discurso ante la Asamblea de las Naciones Unidas* (4-10-1965); JUAN PABLO II: *Discurso al Cuerpo Diplomático* (1999, 2003), *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz* (1987, 2000, 2004), *Audiencia a la Asamblea de la Unión de Juristas católicos* (24-11-200).

unidad y la común vocación de la familia humana”⁵⁰. Sólo así se evita la tentación de recurrir al *derecho de la fuerza* y al imperio del más fuerte⁵¹.

Los derechos humanos son, desde esta perspectiva, “principios morales antes que normas jurídicas”⁵². Cuando la ONU los proclamó en 1948 reunidos en una declaración tenía el fin de “crear una base para una continua revisión de los programas, de los sistemas, de los regímenes, y precisamente desde este único punto de vista fundamental que es el bien del hombre —digamos de la persona en la comunidad— y que como factor fundamental del bien común debe constituir el criterio esencial de todos los programas, sistemas, regímenes”⁵³. La Declaración de Derechos Humanos es, pues, la clave de verificación de la justicia de un sistema político. Por ello, el Estado, como ha enseñado la DSI desde Pío XII hasta nuestros días, debe reconocer, y garantizar los derechos que derivan de la naturaleza humana dotándolos de protección y valor constitucional⁵⁴. Y, de entre todos ellos, y de modo especial, el poder del Estado debe proteger los derechos de la religión y la actividad de la Iglesia.

“No se trata de pedir ningún privilegio, sino el respeto de un derecho fundamental. La actuación de este derecho es una de las verificaciones fundamentales del auténtico progreso del hombre en todo régimen, en toda sociedad sistema o ambiente”⁵⁵. Cuando el derecho de libertad religiosa y libertad de conciencia, dejan de entenderse en su plenitud, el Estado acaba admitiendo que el único fundamento de su existencia son las convicciones ciudadanas que emanan del consenso mayoritario o de las ideologías. La verdadera cuestión reside en la existencia de “una evidencia ética efectiva”⁵⁶.

⁵⁰ VS 95-97, *Discurso al Cuerpo Diplomático* (1997); *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz* (2004). Cfr. Pío XII, *Sumí Pontificatus* (20-10-1939) 55–58.

⁵¹ Pío XII, *Gravi* (24-12-1949), 19, *La verdadera noción de Estado* (5-8-1950); JUAN PABLO II: *Discurso a la UNESCO* (1980), *Discurso al Cuerpo Diplomático* (1984, 1996–1997), *Discurso a la quincuagésima Asamblea General de la ONU* (1995), *Discurso al Cuerpo Diplomático* (1996).

⁵² *Discurso al Cuerpo Diplomático* (1997), 4.

⁵³ RH 17, *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz* (1980) 2, *Mensaje para el 50 Aniversario de la Declaración Universal de Derechos* (30-11-1998).

⁵⁴ *Con Sempre* 6, 35-37, *Benisgnitas et Humanitas* 15-30. Cfr. Cfr. J. MARITAIN, *Los derechos Humanos y la Ley natural*, 27; ID., *Persona y Sociedad*, en *La persona y el bien común*, Desclée de Brower, Buenos Aires, 1946, 53-93.

⁵⁵ *Jornada Mundial de la Paz* (1985), 9.

⁵⁶ J. RATZINGER: *La bases morales prepolíticas del Estado liberal*, Ponencia leída por el Cardenal Ratzinger en la «Tarde de discusión» con Jürgen Habermas, Academia Católica de Baviera, Munich (19-1-2004), *La crisis del Derecho*, Discurso en la concesión del Doctorado Honoris Causa por la Universidad de LUMSA (10-11-199), en www.avizora.com/publicaciones/filosofia/textos.

3. La verdadera democracia

La democracia, escribió Juan Pablo II recordando al filósofo cristiano J. Maritain (1882-1973), se sustenta en la *absoluta* dignidad del hombre en su relación directa con Dios⁵⁷. Con ello, el Papa no desconoce que la democracia también es, además de un principio de legitimación y un ideal, un sistema de gobierno. Pese a ello, Juan Pablo II quiere subrayar con su categórica afirmación que la democracia es un credo o forma de vida de matriz evangélica que, vaciada de contenido, corre el riesgo de convertirse en una simple estructura de poder⁵⁸.

En su último libro, *Memoria e Identidad*, Juan Pablo II dedica un capítulo a *la democracia contemporánea*⁵⁹ más, como *mentalidad y comportamiento*, que como reglas o procedimientos. Y ello, explica el Papa, porque la auténtica razón de ser de la democracia reside en su capacidad de responder mejor que otros sistemas de gobierno a la naturaleza racional y social del hombre y, en definitiva, a las exigencias de la justicia social⁶⁰. El Papa lo explica:

(...) la ética social católica apoya en principio la solución democrática, porque responde mejor a la naturaleza racional y social del hombre, como ya he dicho. Pero está lejos -conviene precisarlo- de "canonizar" este sistema. En efecto, sigue siendo verdad que las tres soluciones teorizadas -monarquía, aristocracia y democracia- pueden servir, en determinadas condiciones, para realizar el objetivo esencial del poder, es decir, el bien común. En todo caso, el presupuesto indispensable de cualquier solución es el respeto de las normas éticas fundamentales⁶¹.

Juan Pablo II plantea de este modo la íntima relación que en la DSI tiene la política con la moral, convicción que procede de la filosofía aristotélica y de la filosofía escolástica, hasta el punto que los sistemas de gobierno son buenos en tanto que "practican virtudes cívicas". En la filosofía política clásica a la monarquía, la aristocracia y la democracia se oponen sus formas corruptas. A Juan Pablo II,

⁵⁷ *Discurso a los participantes en el II Encuentro de Políticos y Legisladores de Europa.*

⁵⁸ Pío XII se refirió a esta cuestión en sus RadioMensajes *In questo giorno* (1939) 19 y *Grazie* (1940) 24-26 al proclamar el desarrollo de una ley moral basada en el amor universal proclamado en el Sermón de la Montaña. "Es precisamente el amor fraterno lo que contribuye a enderezar la naturaleza humana porque es fermento civilizador e instrumento de liberación que se basa en la incuestionable dignidad de la persona humana creada a imagen y semejanza de Dios. De este modo, la filosofía política humanista o, filosofía democrática del hombre y de la sociedad, cuya obra política lo es de civilización y cultura, y es *política de bien común*, se opone radicalmente a la filosofía esclavista. Cfr. J. MARITAIN, *Cristianismo y Democracia*, 68, 131-132.

⁵⁹ JUAN PABLO II, *Memoria e Identidad*, la esfera de los libros, 2005, Madrid, 159-167.

⁶⁰ *Ibid*, 160, CA 47, *Jornada Mundial de la Paz* (1985) 9.

⁶¹ JUAN PABLO II, *Memoria e Identidad*, 161-162. Cfr. JUAN PABLO II, *Carta Apostólica con motivo del 50 aniversario del comienzo de la II Guerra Mundial* (27-7-1989) 9, 11.

precisamente tras la caída del totalitarismo comunista y las dictaduras de seguridad nacional, le importa, sobremanera, el peligro de *corrupción* política que se cierne sobre la democracia porque aquella “traiciona al mismo tiempo los principios de la moral y las normas de la justicia social”⁶².

(...) se oye decir que con la democracia se realiza el verdadero Estado de derecho. Porque en este sistema la vida social se regula por las leyes que establecen los parlamentos, que ejercen el poder legislativo. En ellos se elaboran las normas que regulan el comportamiento de los ciudadanos en las diversas esferas de la vida social. Naturalmente, cada sector de la vida social requiere una legislación específica para desarrollarse ordenadamente. Con el procedimiento descrito, un Estado de Derecho pone en práctica el postulado de toda democracia: formar una sociedad de ciudadanos libres que trabajan conjuntamente para el bien común⁶³.

La esencia y valor de la democracia reside en la promoción y garantía de una sociedad de hombres libres que trabajan conjuntamente por el Bien Común. Para ello es imprescindible que la democracia se asiente en un sólido Estado de Derecho y que éste, como hemos visto en páginas precedentes, no abdique de su compromiso firme de realizar la justicia⁶⁴. Pero he aquí, advierte Juan Pablo II, que éste es precisamente el drama de las democracias que, parafraseando a Maritain, “no han sido capaces, todavía, de realizar la democracia”⁶⁵.

Ante tamaño riesgo, Juan Pablo II recuerda que “nuestra herencia sí procede de un testamento”⁶⁶ y que éste es, precisamente, el que nos permite insertarnos en una comunidad de personas con *memoria* y con un *proyecto* común⁶⁷. Juan Pablo II fija su atención en los diez *principios de conducta* que Dios confió a Moisés para la realización de la vida del hombre en comunidad y que, como enseña San Pablo (Rm 2, 15), han quedado esculpidos en el corazón del hombre. Esas *diez palabras*, dice el Papa,

tiene(n) tiene valor vinculante como ley natural también para los que no aceptan la Revelación: no matar, no fornicar, no robar, no dar falso testimonio, honra a tu padre y a tu madre... Cada una de estas palabras del código del Sinaí defiende un bien fundamental de la vida y de la convivencia humana. Si se cuestiona esta ley, la concordia humana se hace imposible y la existencia moral misma se pone en entredicho.

⁶² SRS 44, CA 48, VS 98-101, *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz* (1999) 6; *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia* n° 411.

⁶³ JUAN PABLO II, *Memoria e Identidad*, 162-163.

⁶⁴ JUAN PABLO II: CA 47, *Mensaje a la 44 Semana Social de los católicos italianos* (4-10-2004), *Ecclesia in America* (22-1-1999), 19, *Discurso al Cuerpo Diplomático* (1990) 8.

⁶⁵ J. MARITAIN, *Cristianismo y Democracia*, 107.

⁶⁶ Con ello aludimos al aforismo francés “nuestra herencia no procede de ningún testamento” que la filósofa judía H. Arendt somete a reflexión en su obra *Entre el pasado y el futuro Ocho ejercicios sobre la reflexión política*, en Península, Barcelona, 1996, 11.

⁶⁷ JUAN PABLO II, *Ecclesia in Europa* (28-6-2003), 109, 114.

Cristo confirmó los mandamientos del Decálogo como núcleo normativo de la moral cristiana, destacando que todos ellos se sintetizan en el más grande mandamiento, el del amor a Dios y al prójimo. Por lo demás, es notorio que Él, en el Evangelio, da una acepción universal al término "prójimo". El cristiano está obligado a un amor que abarca a todos los hombres, incluidos los enemigos. Cuando estaba escribiendo el estudio Amor y responsabilidad, el más grande de los mandamientos me pareció una norma personalista. Precisamente porque el hombre es un ser personal, no se pueden cumplir las obligaciones para con él si no es amándolo. Del mismo modo que el amor es el mandamiento más grande en relación con un Dios Persona, también el amor es el deber fundamental respecto a la persona humana, creada a imagen y semejanza de Dios. Este código moral, sigue diciendo el Papa, que proviene de Dios, sancionado en la Antigua y en la Nueva Alianza, es también fundamento inamovible de toda legislación humana, en cualquier sistema y, en particular, en el sistema democrático. La ley establecida por el hombre, por los parlamentos o por cualquier otra entidad legislativa, no puede contradecir la ley natural, es decir, en definitiva, la ley eterna de Dios. Santo Tomás formuló la conocida definición de ley: *Lex est quaedam rationis ordinatio ad bonum commune, ab eo qui curam communitatis habet promulgata*, la ley es una ordenación de la razón al bien común, promulgada por quien tiene a su cargo la comunidad. En cuanto "ordenamiento de la razón", la ley se funda en la verdad del ser: la verdad de Dios, la verdad del hombre, la verdad de la realidad creada en su conjunto. Dicha verdad es la base de la ley natural. El legislador le añade el acto de la promulgación. Es lo que sucedió en el Sinaí con la Ley de Dios, y lo que sucede en los parlamentos en sus actividades legislativas⁶⁸.

La democracia se corrompe pues, diría Juan Pablo II, cuando otorga al legislador un poder soberano que adquiere su máxima expresión en la capacidad de crear derecho contra el testamento que es la ley natural. Eso es lo que han pretendido los totalitarismos y lo que pretenden las teorías del poder inocente según las cuales no existe, por encima de la ley positiva y el querer de las mayorías, ningún límite al poder político.

Sin embargo, nada más lejos de la verdadera democracia, que la gestación de una cultura indiferente en la que, como no podría ser de otro modo, el ser humano y su dignidad acabarían diluyéndose en bien de un procedimentalismo cuya única finalidad sería la consecución de mayorías de gobierno. La democracia para ser verdadera o coherente con su verdad interna debe sustentarse en la inviolable dignidad humana. De lo contrario, vacía de contenido, la democracia se traicionaría a sí misma. Ese es el mayor riesgo para la democracia: perder su alma y quedarse reducida a una estructura que se impone por *la fuerza de los más*. En este sentido, la DSI no acepta, y ésta es una cuestión de extrema importancia, el concepto *sustancialista* de la democracia.

⁶⁸ JUAN PABLO II: *Memoria e Identidad*, 164-165, *Mi visión del hombre*, 55-59, 108-114, 353-360.

La democracia, conviene recordarlo, no es el Gobierno de la mayoría; si no el Gobierno del Pueblo a través del principio de representación política. Esta afirmación, acorde con las más correcta Teoría y Filosofía Política, alerta sobre:

1. El riesgo de una democracia totalitaria allí donde negamos la existencia de verdades morales objetivas y construimos la política o bien desde las creencias ideológicas, o bien desde los criterios determinados por la mayoría.
2. El riesgo de la exclusión política cuando el criterio de la mayoría sirve para convertir el deber de solicitud por el bien común en la satisfacción de los intereses de los más.

Ambas cuestiones han sido abordadas por Juan Pablo II al recordar que los propios procedimientos democráticos, entre los que figura el principio de la mayoría, son fruto de la aceptación convencida de los valores que los inspiran. A saber:

1. la dignidad de toda persona humana,
2. el respeto de los derechos del hombre “en su letra y en su espíritu”, y
3. la asunción del “bien común” como fin y criterio regulador de la vida política”⁶⁹.

Son precisamente estos valores los que animan vitalmente un sistema de gobierno que

1. asegura el principio de participación en la vida política para el buen funcionamiento de la convivencia en su conjunto,
2. garantiza el control y fiscalización del poder político a través de las instituciones parlamentarias, y
3. asegura la revocabilidad del ejercicio del poder político mediante la convocatoria de elecciones periódicas que sirven para la elección de los representantes políticos.

Ello significa que

1. En democracia, el poder político no es un bien de uso restringido.
2. La democracia “no puede favorecer la formación de grupos dirigentes restringidos que, por intereses particulares o por motivos ideológicos, usurpan el poder del Estado.

⁶⁹ RH 17, CA 44, 47. Cfr. *Compendio de Doctrina Social de la Iglesia* n° 407.

3. La democracia exige, independientemente del sentido del voto en las distintas consultas electorales, que todos los ciudadanos cooperen de manera activa en la promoción del bien común. Lo *comúnmente compartido* es lo que debe facilitar este ejercicio de cooperación al margen de los programas políticos particulares.
4. La democracia no es un régimen de adhesión en el que los ciudadanos enajenan su libertad. La representación política, distinta a la representación jurídica o sociológica, no convierte a los ciudadanos en órganos del Estado, ni permite establecer una identificación absoluta entre opciones electorales y adhesión a las decisiones de Gobierno. La representación, lejos de ser un simple mecanismo formal de asignación de funciones tiene una dimensión moral “que consiste en el compromiso de compartir el destino del pueblo y en buscar soluciones a los problemas sociales”.
5. La democracia requiere un ejercicio responsable de la autoridad, lo que significa una autoridad ejercida mediante el recurso a las virtudes que favorecen la práctica del poder como servicio.
6. La democracia, en bien de los gobernados, debe evitar la conversión del Estado en una burocracia caracterizada por la impersonalidad, la no-intervención o el simple “encogerse de hombros”.
7. La democracia, en tanto que sistema basado en el principio de participación debe favorecer y fomentar el pluralismo social, así como garantizar la “subjetividad de la sociedad”⁷⁰.

Así entendida, la democracia no deja de ser el resultado de una racionalización moral de la vida política en la medida en que persigue el ejercicio de la libertad de los hombres que viven en sociedad como límite a la expansión e injerencia indebida del Estado. “El estado limitado, dice al respecto el teólogo católico J. Neuhaus, se mantiene limitado gracias a la afirmación democrática de la aspiración trascendente del corazón humano”⁷¹. A lo que podríamos añadir, en la visión más clásica de la moral política cristiana, que la primacía de la absoluta dignidad humana que deriva de la relación del

⁷⁰ SRS 44, CA 46, 48-49, CHL 41. *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz* (1999) 6; *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia* n° 409-411, *Catecismo de la Iglesia Católica* 2236.

⁷¹ J. NEUHAUS, *El muy liberal Juan Pablo II*, *National Review*, (11-8-1997), 32.

hombre con Dios, lejos de someter al hombre a una eterna minoría de edad, desacraliza y somete el poder político en bien de la propia libertad y de la conciencia.

En democracia se trata de establecer con nitidez los muros que garantizan la inviolabilidad de la sociedad, al tiempo que se debe combatir con empeño la peligrosa identificación entre democracia y cultura de la indiferencia.

Actualmente existe una tendencia a afirmar que el agnosticismo y el escepticismo relativista son la filosofía, la actitud básica que corresponde a las formas democráticas de la vida política. Los que están convencidos de conocer la verdad y se adhieren firmemente a ella no son considerados confiables desde un punto de vista democrático, puesto que no aceptan que la verdad esté determinada por la mayoría, o que esté sujeta a variaciones según las diferentes tendencias políticas. En este sentido, hay que observar que si no existe una verdad última que oriente y dirija la actividad política, entonces las ideas y las convicciones pueden ser fácilmente manipuladas por razones de poder. Como lo demuestra la historia, una democracia sin valores se convierte fácilmente en un abierto o tenuemente disfrazado totalitarismo⁷².

La democracia no subsiste sin la garantía del pluralismo y éste, lejos de alimentar la indiferencia, engendra una cultura de verdad en la que ocupan un lugar importante las convicciones religiosas y morales. Éstas pueden haber salido del corazón del Estado a través de formas de no-confesionalidad, pero no pueden, si no es en contra de la propia libertad humana y del pluralismo propio de las sociedades libres, ser arrancadas de la vida pública.

Al poder político, que como decía Bertrand de Jouvenel (1903-1987), es expansivo por naturaleza⁷³, le interesa privatizar las convicciones religiosas y morales. De este modo se sustrae al juicio de la conciencia y se presenta ante el mundo *inocente e irresponsable*⁷⁴. Claro que, para ello, es necesario reducir la Libertad Religiosa y de Conciencia a la esfera de lo privado⁷⁵.

4. “Los ausentes siempre se han equivocado”

En la Entrevista que citábamos al comienzo de estas páginas, el Cardenal Karol Wojtyla hacía un elogio de la presencia elocuente de la Iglesia en el mundo. Hablando de su querida Polonia y de la presencia de la Iglesia en las dictaduras del Este, el entonces Arzobispo de Cracovia decía:

⁷² CA 46, EV 20, 70-71, VS 101, FR 89,

⁷³ BERTRAND DE JOUVENEL, *Sobre el poder*, Unión Editorial, Madrid, 1998.

⁷⁴ VACLAV BELOHRADSKY, *La vida como problema político*, Encuentro, Madrid, 1988, 47. Cfr. H, ARENDT, *Sobre la revolución*, Alianza Editorial, Madrid, 2004.

⁷⁵ LE 5, CA CAP. V.

Sabemos que en los sistemas totalitarios no hay prácticamente espacio para los cristianos, para la participación activa en la vida política del propio país. No cambian la situación las declaraciones contenidas en las leyes, en la Constitución o en los párrafos de los documentos internacionales. Un compromiso político auténtico puede estar unido solamente a una democracia auténtica.

¿Entonces qué queda? ¿La ausencia? ¿El rechazo? ¿La resistencia pasiva? ¿Un absentismo programado? El proverbio dice: “los ausentes siempre se han equivocado”. El cristiano en cuanto tal no puede no estar presente, pero al mismo tiempo no puede crear falsas apariencias, no puede confirmar con su presencia lo que no está en sintonía con sus convicciones, su fe, su concepción del mundo, su ética. Éstas son las consecuencias correctas de la ética católica y del evangelio.

Para que esta ausencia real de los cristianos en política se convierta a *rebours* en una presencia elocuente de la Iglesia, esta Iglesia debe ser fiel a sí misma, o sea, fiel al Evangelio. Debe poner este problema en el fondo de la propia preocupación, de la propia oración, del propio compromiso pastoral, del propio apostolado, del propio sacrificio.

En virtud, pues, de la cuestión misma de la opción que orienta la política en la situación en la que viven los cristianos en democracia, es decir, si es posible y en qué medida el pluralismo, pienso que sí. Más aún, estoy convencido, basándome en hechos y declaraciones diversas. Además, como ya he dicho, no tengo experiencia y por tanto no puedo decir mucho. Puedo sólo imaginar ciertas situaciones.

Estoy convencido de que la posibilidad de optar por una determinada orientación política, por una forma determinada de compromiso político en la realidad política del propio país, tomada por cristianos que viven en condiciones de auténtica democracia, por principio, aunque sufran de limitaciones inevitables. El cristiano no puede negar en el propio compromiso político lo que deriva de su fe, de su concepción del mundo, de sus principios morales, de su ética social. Pienso que las indicaciones de la Doctrina Social de la Iglesia en este campo son suficientes. Para lo demás es la propia conciencia: una conciencia rectamente formada.

A comienzos de 1978, el Cardenal Wojtyła no vivía en democracia. Pese a ello, estaba convencido de que la *verdadera democracia* era el mejor escenario para la expresión del pluralismo y el ejercicio de la participación para los católicos. Así lo escribió pensando en los polacos; mientras no escondía su perplejidad por la aparente libertad de la que gozaban los católicos en las democracias occidentales. Curiosamente, el primer mundo no engendraba mártires, pero silenciaba el nombre de Cristo⁷⁶.

El silencio elocuente de la Iglesia en Polonia y de todos los cristianos que han resistido frente al terror comunista y las dictaduras de seguridad nacional ha recibido durante 25 años el homenaje del Papa que *vino de lejos*. La solidaridad defendida por Juan Pablo II logró desatar en Polonia la revolución de la libertad. De este modo, se consiguió vencer a la peor de las dictaduras: la de las conciencias e imponerse a la peor de las mentiras: la del poder inocente. Con razón decía el Cardenal Wyszyński (1901-1981) que la Iglesia del Silencio no fue nunca la que vivía tras el Telón de Acero.

76 JUAN PABLO II, Meditación XIV: *El Misterio del hombre: La Verdad*, en ID., *Signo de contradicción*, BAC, Madrid, 1978.